

DIPUTACION PROVINCIAL

de

Castellón.

CIRCULAR NUM. 11.

Seccion 2.<sup>a</sup>

**E**n las circulares del 13 de Marzo y 10 del mes presente se previno quanto era necesario para quitar embarazos, y desvanecer las dudas que pudieran suscitarse, acerca el modo de proceder en la formacion del expediente de quinta: y en la 2.<sup>a</sup> se abreviaron ciertos trámites, para que la presentacion de los quintos en esta capital fuese tan pronta como requiere el servicio público, cual conviene á los intereses de los pueblos y á la misma seguridad de los jóvenes á quienes haya cabido la suerte de soldados.

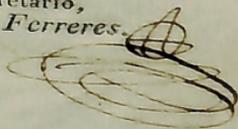
La Diputacion debia creer que ese Ayuntamiento le hubiese evitado el disgusto de tener que conminarle con la responsabilidad; pero como su conducta dá lugar á ello, deberá desde ahora tener entendido, que si para el día 1.<sup>o</sup> de Mayo próximo no se hubiesen presentado en la caja de esta provincia los quintos designados á ese pueblo, ó en su caso no se satisficé cumplidamente el deber que le impone la ley y las circunstancias, acreditando que no se omitió diligencia de cuantas es capaz de emplear una autoridad prudente y enérgica, cualquiera que sea la posicion en que se halle, el Ayuntamiento responderá un dia del deservicio que de sus omisiones resulte, y en la manera que despues se resuelva.

Castellón 26 Abril 1838.

*El Secretario*

*Joaquín Ferreras*

El Secretario,  
Joaquín Ferreras.



Sres. del Ayuntamiento de *Villafamés*

